

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SOLIEDRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 1 de junio de 2022, bajo de la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos.

Estado de gastos. Suplemento de crédito

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Econó.</i>				
152 63200	Rehabilitación Centro Social de Soliedra	15.000,00	9.000,00	24.000,00
	TOTAL	15.000,00	9.000,00	24.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2022 870	Remanente de tesorería	9.000,00
	TOTAL	9.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soliedra, 13 de julio de 2022.– El Alcalde, Fernando de Gracia Morena.

1511

BOPSO-85-25072022